CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 6 AVENIDA ENTRE LA TERCERA Y OCTAVA CALLE BARRIO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE JACALEAPA", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Jorge Alberto Jiménez, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien se identifica con cédula de identidad número 0709-1962-00062, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, Y Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con DNI N° 0715-1983-00333, con residencia en el municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico miguelguti03@yahoo.com, actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de Jacaleapa el Proyecto: **"CONSTRUCCION PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO"**, ubicado en 6 AVENIDA ENTRE LA TERCERA Y OCTAVA CALLE BARRIO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE JACALEAPA", de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de Jacaleapa.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 31/100 (L. 2,960,302.31)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Decima de este Contrato. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo y la aceptación final por parte de la Municipalidad de Jacaleapa. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes. La Municipalidad de Jacaleapa, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar

ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA · EL PARAISO HONDURAS, C.A. ·

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
01-12-06
16-12-08
C.I.C.H. No. 3902

sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 5 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 90 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de Jacaleapa, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 09/100 (L. 10,657.09) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a (**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 35/100 L. 444,045.35**), con una vigencia de 180 días; b) Una Garantía o fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato que asciende a **LEMPIRAS CON 00/100 L. 592,060.46**)., con una vigencia de 120 días; ambas garantías, podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Documento de licitación (Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de

las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el

ALCALDIA MUNICIPAL JACALEAPA EL PARAISO HONDURAS C.A.

ING. CIVIL 01-12-06 16-12-08

Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de Jacaleapa, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de Jacaleapa, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de Jacaleapa,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de Jacaleapa, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de Jacaleapa,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de Jacaleapa, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**: a) A requerimiento de la Municipalidad de Jacaleapa, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de Jacaleapa, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de

Jacaleapa,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los 04 de marzo de 2024.

ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
01-12-06
16-12-08
C.I.C.H. No. 3902

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

SEGUROS CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.:	**ZC-FC-103186-2024**	**Desde:**	**04/03/2024** **12 M.**
Fecha de Emisión:	**04/03/2024**	**Hasta:**	**31/08/2024** **12 M.**
Afianzado:	**MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ**		
Domicilio:	**TEUPASENTI,EL PARAISO**		
Beneficiario:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA**		
Domicilio:	**JACALEAPA, EL PARAISO**		
Suma Afianzada:	**L. 444,045.35**		

FIANZA DE CUMPLIMIENTO
CONDICIONES GENERALES

Garantía a favor de la **"ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA "**, para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO" UBICADO EN 6 AVENIDA ENTRE LA TERCERA Y OCTAVA CALLE BARRIO EL ZAPOTE, DEL MUNICIPIO DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO."**. Garantía que asciende a la cantidad de: **L. 444,045.35 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 35/100).**

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 04 de Marzo del 2024

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Firma Autorizada

Afianzado

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA ALDEA DE LOMAS LIMPIAS, MUNICIPIO DE JACALEAPA, EL PARAISO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el **Sr. JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad Nº 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en condición de representante de la **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS "CODIRED"**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de mano de obra y suministro de materiales para el **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA ALDEA DE LOMAS LIMPIAS"**, ubicado en el Área Rural del municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo, el equipo adecuado y el suministro de materiales de calidad que se requieran para la realización de las siguientes actividades: **1.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 27 POSTES DE MADERA DE 40 PIES; **2.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 7 POSTES DE MADERA DE 30 PIES; **3.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 39 RETENIDA SENCILLA Y DOBLES; **4.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 05 SISTEMA DE ATERRIZAJE; **5.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 SISTEMA DE RETENIDA DE BANCO; **6.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 28 ESTRUCTURAS PRIMARIAS A-I-1, A-I-2, A-I-4, 4-I-5, A-1-6; **7.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 22 ESTRUCTURAS SECUNDARIAS B-II -4, B-II-4, B-II-7; **8.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 04 ESTRUCTURAS NEUTRAS B-I-I -4, B-I-5, B-I-5A, **9.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 2496 ML DE CABLE DE ALUMINIO 1/0 WP; **10.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 1786 ML DE CABLE DE ALUMINIO 1/0 ACSR; **11.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE JACALEAPA
EL PARAÍSO, HONDURAS, C.A.

SUMINISTRO E INSTALACION DE 1800 ML DE CABLE DE ALUMINIO #2 ACSR, **12.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 02 TRANSFORMADORES DE 15 KVAS CON ACCESORIOS ; **13.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 11 LUMINARIAS DE 40 WATT TIPO LED; **14.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 CORTACIRCUITO 100 AMP, **15.** ELABORACION DE DISEÑO PARA RECEPCION TECNICA DEL PROYECTO ANTE LA ENEE, **16.** DESMONTAJE DE 09 ESTRUCTURA SECUNDARIA Y POSTE EXISTENTE **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de L. **1,419,796.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 00/100)**, la forma de pago se realizará: **PRIMER PAGO**: De **L 283,959.20** correspondiente al 20 % del monto del contrato al inicio del proyecto; **SEGUNDO PAGO**: De **L 425,938.80** correspondiente al 30 % del monto del contrato según avance de obras ; **TERCER PAGO**: De **L 709,898.00** correspondiente al 50 % del monto del contrato Al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio b) Acta de Recepción de Proyecto c) Cotizaciones. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 08 de marzo del año 2024 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y

ALCALDÍA MUNICIPAL DE JACALEAPA
EL PARAÍSO, HONDURAS

estará vigente hasta al 09 de abril de 2024. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
DNI Nº 0704-1978-00422

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Alcaldía Municipal

Jacaleapa, El Paraíso
Honduras, C.A.

Jacaleapa, El Paraíso
08 de marzo de 2024

Señor:
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE TRABAJO

Estimado Señor:

Por este medio el Suscrito Alcalde Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio al trabajo de **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA ALDEA DE LOMAS LIMPIAS"**, área rural del municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

Atentamente,

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibida Por:

CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
DNI. N° 0704-1978-00422

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REPARACION Y PINTURA REPARACION Y PINTURA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y OFICINA DE DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION BO. ARRIBA, JACALEAPA, EL PARAISO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARLON JOVANY FERRERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1979-02240, con residencia en el municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta EL CONTRATANTE que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra y Suministro de Materiales de EL CONTRATISTA, para la ejecución del Proyecto **REPARACION Y PINTURA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y OFICINA DE DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION, ubicadas en el Barrio Arriba del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.** Cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del este contrato, es por el valor de L. **L. 49,441.78 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 78/100)**, de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será según avance de la obra, y el pago final al hacer la recepción de la obra de conformidad con lo acordado.

CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del

ESMAR
"ESTRUCTURAS METALICAS MARLON"
DANLÍ, EL PARAISO.
TEL: 9880 - 4079

Marlon Ferrera

ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA
EL PARAISO, HONDURAS C.A.

mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

CLAUSULA OCTAVA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

ESMAR
"ESTRUCTURAS METALICAS MARLON"
DANLI, EL PARAISO.
TEL: 9880 - 4079

Marlon Fonseca

CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEGENCIA DEL CONTRATO ACEPTACION DE CONDICIONES: la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 18 de marzo de 2024, y tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 10 de abril de 2024. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA EL PARAISO HONDURAS C.A.

CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA
MARLON JOVANY FERRERA RODRIGUEZ
IDENT. N° 0703-1979-02240

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Alcaldía Municipal

Jacaleapa, El Paraíso
Honduras, C.A.

ALCALDIA MUNICIPAL
JACALEAPA, EL PARAÍSO

Jacaleapa, El Paraíso,
18 de marzo de 2024

Señor:
MARLON JOVANY FERRERA
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE MANO DE OBRA

Estimado Señor:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la ejecución del Contrato de Mano de Obra del Proyecto REPARACION Y PINTURA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y OFICINA DE DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION, ubicadas en el Barrio Arriba del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA · EL PARAÍSO HONDURAS, C.A.

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibida Por:

Marlon Ferrera

MARLON JOVANY FERRERA
IDENT. N° 0703-1979-02240

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "INSTALACION DE RED ELECTRICA EN EL CASERIO LAS TORERAS, MUNICIPIO DE JACALEAPA, EL PARAISO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el **Sr. JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad Nº 0704-1978-00422, con residencia en el municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, actuando en condición de representante de la **COMPAÑÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS "CODIRED"**, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de mano de obra y suministro de materiales para el **"INSTALACION DE RED ELECTRICA EN EL CASERIO LAS TORERAS"**, ubicado en el Área Rural del municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo, el equipo adecuado y el suministro de materiales de calidad que se requieran para la realización de las siguientes actividades: **1.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 05 POSTES DE MADERA DE 40 PIES; **2.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 11 POSTES DE MADERA DE 30 PIES; **3.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 25 RETENIDA SENCILLA Y DOBLES; **4.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 04 SISTEMA DE ATERRIZAJE; **5.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 06 ESTRUCTURAS PRIMARIAS A-I-1, A-I-4, 4-I-5; **6.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 13 ESTRUCTURAS SECUNDARIAS, B-II-4, B-1-5A; **7.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 04 ESTRUCTURAS NEUTRAS B-I-I -4, B-I-5, B-I-5A, **8.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 1375 ML DE CABLE DE ALUMINIO 1/0 WP; **9.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 1010 ML DE CABLE DE ALUMINIO 1/0 ACSR; **10.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 1640 ML DE CABLE DE ALUMINIO #2 ACSR, **11.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 TRANSFORMADORES DE 25 KVAS CON ACCESORIOS; **12.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 7 LUMINARIAS DE 40 WATT TIPO LED; **13.** SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 CORTACIRCUITO 100 AMP, **14.** ELABORACION DE DISEÑO PARA RECEPCION TECNICA DEL PROYECTO ANTE LA ENEE, **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de L. **752,957.50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**, la forma de pago se realizara: **PRIMER**

PAGO: De **L 150,591.50** correspondiente al 20 % del monto del contrato al inicio del proyecto; **SEGUNDO Y ULTIMO PAGO**: De **L 602,366.00,** correspondiente al 80 % del del monto del contrato Al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio b) Acta de Recepción de Proyecto c) Cotizaciones. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 20 de marzo del año 2024 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta al 10 de abril de 2024. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
DNI N° 0704-1978-00422

Jacaleapa, El Paraíso
20 de marzo de 2024

Señor:
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE TRABAJO

Estimado Señor:

Por este medio el Suscrito Alcalde Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio al trabajo de **"INSTALACION DE RED ELECTRICA EN EL CASERIO LAS TORERAS"**, área rural del municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

Atentamente,

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibida Por:

CONTRATISTA
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
DNI. N° 0704-1978-00422